CONTRATO DE OBRA No. 1.310-12.13-0235 **FECHA:** 17 DE MARZO DEL 2023

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: GIOVANNY ZUÑIGA GARCIA

FECHA DE INICIO: 11 DE ABRIL DE 2023

OBJETO: EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.

VALOR DEL CONTRATO: TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.498.229.789) M/CTE.

OTROSI No. 1 Que el día once (11) de julio de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula segunda "actividades específicas y/o alcance del contrato", la cláusula cuarta "forma de pago", la cláusula sexta "Plazo" hasta el 11 de septiembre de 2023 y la cláusula decima octava "Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo".

SUSPENSION No. 1 del veintiuno (21) de julio de 2023, por un término comprendido entre el veintiuno (21) de julio y el veinticinco (25) de julio de 2023.

REINICIO 1. del veintiséis (26) de julio de 2023.

OTRO SI No. 2 Que el once (11) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el once (11) de diciembre de 2023.

OTRO SI No. 3 Que el once (11) de diciembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 3, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

PLAZO DE EJECUCION: treinta y uno (31) de diciembre del 2023

Entre los suscritos: **FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante el Decreto No.1-17-0001 del 01 de enero del 2024, facultado para celebrar este tipo de Actas según Decreto Departamental No. 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL" quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca en su condición de **CONTRATANTE,** por parte de la **INTERVENTORÍA** el señor **GIOVANNY ZUÑIGA GARCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.199.200 de Bugalagrande, por otra parte como ***CONTRATISTA*** de obra el señor **VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.535.393 de Popayán, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Valle con el objetivo de suscribir el ACTA DE REINICIO No.02 a la ejecución del Contrato, por los siguientes motivos:

Que el día 17 de marzo de 2023 se suscribió contrato de Contrato de obra No. 1.310-12.13-0235, entre el Departamento del Valle del Cauca y VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ, cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO EL MARCO DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 - CALAMIDAD PÚBLICA EL SIGUIENTE PLAN DE OBRA: REHABILITACIÓN DE LA VÍA URIBE - SEVILLA SECTOR LA CRISTALINA Y SEVILLA- CAICEDONIA (PUENTE BARRAGÁN) EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.498.229.789) M/CTE.

Que el 11 de abril de 2023, se dio inicio a la ejecución del Contrato de obra No. 1.310-12.13-0235 del 17 de marzo de 2023.

El plazo inicial para la ejecución del presente contrato es de tres (03) meses contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.

Que el día once (11) de julio de 2023 se suscribió el Otrosí No 1, mediante el cual se modificó la cláusula segunda "actividades específicas y/o alcance del contrato", la cláusula cuarta "forma de pago", la cláusula sexta "Plazo" hasta el 11 de septiembre de 2023 y la cláusula decima octava "Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo".

Que el veintiuno (21) de julio de 2023 se suscribió el acta de suspensión No. 01. por un término comprendido entre el veintiuno (21) de julio hasta el veinticinco (25) de julio de 2023.

Que el veintiséis (26) de julio de 2023 se dio reinicio al contrato de obra No. 1.310-12.13-0235 del 17 de marzo de 2023.

Que el once (11) de septiembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 2, por medio del cual se amplió el plazo hasta el once (11) de diciembre de 2023.

Que el once (11) de diciembre de 2023, se suscribió el Otrosí No. 3, por medio del cual se amplió el plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, mediante Oficio VB.0235.2023-135 del 29 de diciembre de 2023, el señor VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ, contratista de obra, solicitó al interventor GIOVANNY ZUÑIGA GARCÍA, la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0235 del 17 de marzo de 2023, entre el veintinueve (29) de diciembre de 2023 y hasta el quince (15) de enero de 2024, con base en los siguientes argumentos:

(...)

- *A partir última semana de noviembre se han presentado fuertes lluvias generando inconvenientes para el cumplimiento del cronograma o en las actividades contractuales, lo cual ha obligado a trabajar horarios cortos, situación que a la fecha no han sesado e su totalidad*

- *En el Sitio crítico del Puente Barragán el proveedor del Concreto Premezclado es ZEUS CEMENTOS Y CONCRETOS S.A.S. los cuales poseen su Planta en Calarcá y adjunto el comunicado enviado por ellos en la cual suspenden labores el 17 de Diciembre de 2023 con Reinicio el 15 de Enero de 2024 por motivo de mantenimiento de las plantas productoras y vacaciones colectivas del personal.*

- *Con estas consideraciones de NO SUMINISTRO del Concreto Premezclado por parte de las Plantas PRODUCTORAS, el personal de la obra no tendrá actividad alguna por ejecutar, por lo tanto, es necesario SUSPENDER el contrato de obra a partir del día veintinueve (29) de diciembre de 2023 hasta el día quince (15) de enero de 2024, con reinicio el día dieciséis (16) de enero de 2024.*

- *Faltando tres (3) días para terminar el plazo contractual de obra, se proyecta la nueva terminación del contrato para el día dieciocho (18) de enero de 2024.*

- *Con estas causales expuestas como lo son un caso Fortuito presentado en los dos frentes de obra Construcción Muro La Cristalina (Municipio de Sevilla) y Rehabilitación del Puente Barragán (Municipio de Caicedonia), estamos argumentando a Usted Señor Interventor la necesidad de suspensión con el fin de no tener desequilibrios económicos en el desarrollo del presente Contrato. (...)*

Que el señor GIOVANNY ZUÑIGA GARCIA, mediante oficio GZG-INT-G0B-016 del 29 de diciembre de 2023, informo al supervisor ALFREDO BAYARDO ALMEIDA GARCÍA, el aval de la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0235, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista de obra mediante oficio No. VB.0235.2023-135 del 29 de diciembre de 2023, por un periodo de dieciocho (18) días.

Que, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, avala la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0235 y del Contrato de interventoría No. 1.310.02-59.1-0339.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que, mediante oficio del 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca, remite al área Jurídica los soportes técnicos para tramite de la solicitud de suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 1.310-12.13-0235.

Que, como consecuencia de la suspensión, la vigencia del contrato se correrá en tres (03) días, a partir del dieciséis (16) de enero de 2024 (fecha de reinicio), venciéndose el plazo de ejecución el día dieciocho (18) de enero de 2024.

Que la suspensión del contrato no genera desequilibrio económico ni costos adicionales para el Departamento.

Que, las causas que originaron la suspensión del contrato de obra No. 1.310-12.13-0235 DEL 17 DE MARZO DE 2023 han sido superadas y se establece como fecha de reinicio el 16 de enero del 2024.

El CONTRATISTA se compromete en los términos del contrato a actualizar la Garantía Única.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Reiniciar el contrato de obra No. 1.310-12.13-0235 DEL 17 DE MARZO DE 2023 a partir del 16 de enero de 2024.

SEGUNDA: Ajustar por parte del contratista la Garantía Única que ampara el Contrato, acorde a los términos del contrato y de esta Acta.

TERCERA: Las partes declaran que el reinicio no genera daño en contra del contratista.

CUARTA: El reinicio del contrato no genera costos adicionales para el Departamento del Valle del Cauca.

En constancia se firma en la ciudad de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2024.

FRANK ALEXANDER RAMÍREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura

VICTOR HUGO BRAVO MARTINEZ
C.C. No. 10.535.393 de Popayán
Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

GIOVANNY ZUÑIGA GARCIA
C.C. No. 6.199.200 de Bugalagrande
INTERVENTOR

Aprobó Aspectos Jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez-Jefe Oficina Asesora Jurídica SI
Revisó Aspectos Técnicos Alfredo Bayardo Almeida García – Subsecretario IT

JPSB

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Juan Gabriel Rojas Girón, Angela Garcia	**Nombre:** Diana Lorena Vanegas Cajiao	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión Acta N. 006
Cargo: Subdirector de Contratación, Contratista	Cargo: Directora Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 10/08/2018	Fecha: 10/08/2018	Fecha: 15/08/2018

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.